



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

N° 044-2025-OP-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 04 de febrero del 2025.

VISTO:

El Expediente N° 2400027409, Resolución Administrativa N° 754-2022-OP-HVLH/MINSA, e Informe Técnico N° 012-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, sobre la solicitud de reintegro de montos no considerados de CTS de la ex servidora **María Teresa QUINTANA AYLAS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 725-2022-OP-HVLH/MINSA, de fecha 29 de noviembre del 2022, se da termino a la Carrera Administrativa por límite de edad a doña, María Teresa QUINTANA AYLAS, con el Cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14 del Hospital Víctor Larco Herrera;

A través, de la Nota Informativa N° 426-2022-UFPPyCA-OP-HVLH/MINSA, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia, informa que la ex servidora María Teresa QUINTANA AYLAS, se acogió a la Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior desde el 16 de marzo del 2022 al 18 de mayo de 2022, acumulando un total de 3,900horas, las mismas que no serán consideradas para la Compensación por Tiempo de Servicio.

A través de la Resolución Administrativa 754-2022-OP-HVLH/MINSA, de fecha 29 de noviembre del 2022, se resuelve reconocer a favor de doña María Teresa, QUINTANA AYLAS, la suma de Treinta Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Siete y 69/100 Soles (S/ 34,757.69, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio por el periodo total de Treinta y Cinco (35) años, Once (11) meses y Veintiséis (26) días de servicio prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 1986 al 27 de noviembre del 2022;

Mediante solicitud s/n, con Expediente N° 2400027409, de fecha 27 de diciembre del 2024, la ex servidora María Teresa QUINTANA AYLAS, con cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, solicita el reintegro de montos no considerados en su Compensación de tiempo de Servicio, en caso de desvinculación por motivos ajenos a su voluntad, según lo establece el Decreto de Urgencia N° 078-2020.

Según el Decreto de Urgencia N° 078-2020, de fecha 3 de julio de 2020, fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en que el vínculo laboral concluya antes de que el servidor civil o trabajador hubiera completado la recuperación de horas por la Licencia con Goce de Haber compensable a consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19. Esta norma dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstos, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento.

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que“(…) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505(…) precisando, además, que “luego de agotados los mismos en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración(…)”.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Abg. Marciano Linares Cubas
Jefe de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

N° 044-2025-OP-HVLH/MINSA

Que el numeral 2.4 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del Artículo 2° precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores civiles y trabajadores de las entidades del sector público.

Es preciso señalar que, la ley N° 32185 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 establece en su Artículo 6° Ingresos del personal - se compone en prohibiciones en las entidades del Gobierno nacional, gobiernos Regional, los Gobiernos Locales (...) y de los organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, beneficios, dietas, asignaciones o retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza sea sub forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento, Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones beneficios, (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que se pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnicos y auxiliares asistenciales que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado con fecha 13 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el mismo que en su Artículo 11° señala que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

Con la visación del Jefe de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera; y

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Abg. Marcialino Linares Cubas
Jefe de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

Nº 044-2025-OP-HVLH/MINSA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña, **María Teresa, QUINTANA AYLAS**, ex servidora del Hospital Víctor Larco Herrera, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 14, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 218º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, los recursos impugnativos son: Reconsideración y Apelación, pudiendo ser presentados en el término de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 3º. - Notificar a doña, María Teresa, QUINTANA AYLAS, la presente Resolución Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
.....
Lic. Adm. Jorge Nacchi Huamani
Jefe de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

JNH/MLC.

Distribución:
Dirección General
Of. Ejec. de Adm.
Of. de Planeamiento E.
U. Func. Rem.y P.
UFPP y Control de Asist.
U.Func. de Legajos e IP.
AIRHSP - INFORHUS
Interesada
Archivo



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
.....
Abg. Marciano Linares Cubas
Jefe de la Unidad Funcional
Legajo e Información de Personal